

~~0.C. 7, 16~~

✓ 32810-20-001

#P 367874

#P 367874

ce 32810-20-001



73

10

# Notaria Décima

## QUITO 9-207

### Dr. Eduardo Orquera Z.

TERCERA **COPIA** CERTIFICADA

De la Escritura ..... TRANSFERENCIA DE DOMINIO y AREAS COMUNALES

Otorgada por ..... COMITE PROMEJOSRAS DEL BARRIO TURUBAMBA DE MONJAS DOS

E

O

A Favor de ..... MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Parroquia ..... CHILLOGALLO

Cuantía ..... s/ INDETERMINADA

Quito, a 8 de AGOSTO de 1997

#### PROTOCOLOS

de los doctores: Cristóbal Guarderas, Marco Vela  
y Mario Zambrano Saá

NOTARIA DECIMA:  
Piedrahita Nº 359 y Av. 6 de Diciembre  
Edificio del Registro de la Propiedad  
Uficias 303 - 304  
Teléfono 541-959

DOMICILIO  
Las Brevas 130 y Las Palmeras  
Telf. 249-226

Z



DIRECCION  
ADMINISTRATIVA

32810-20001  
✓ #P367874 9-207  
4300wz

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

OFICIO N° 00329

20 APR 1998  
QUITO, A ..... DE ..... DE 199 .....

Señor Doctor  
César Pico  
DIRECTOR DE AVALUOS Y CATASTROS-ENC.  
Presente.-

73

Señor Director:

Por ser asunto de su competencia, adjunto sírvase encontrar los oficios nros. 072-97 y 079-98 de Marzo 12/98, respectivamente, suscritos por la Procuraduría Metropolitana, adjunto a los cuales remite las escrituras de transferencia de dominio y posesión de áreas comunales a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, otorgadas por el Comité Promejoras del Barrio "Turubamba de Monjas Dos" y la Cooperativa "29 de Enero", respectivamente; en tal razón, sírvase disponer que se proceda con el trámite que corresponda.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,

Sr. Jorge Fuentes Y.,  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
PATRIMONIO Y BIENES MUNICIPALES.

AT/jtp.

c.c. archivo

Adj.: 2 expedientes (22 fojas útiles) devolutivas

d-205

22

53

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14 TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AREAS COMUNALES

15 QUE OTORGA:

16 COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO TURUBAMBA DE MONJAS DOS

17 A FAVOR DE:

18 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

19 CUANTIA: INDETERMINADA

20 DI: 4 copias

21 \*\*\*&\*&\*&\*&\*&\* JB \*&\*&\*&\*&\*&\*

22 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

23 Ecuador, hoy día V I E R N E S O C H O ( 8 ) D E A G O S T O de

24 mil novecientos noventa y siete, ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA

25 ZARAGOSIN, Notario Décimo del Cantón Quito, comparece, por una parte

26 el señor Licenciado LUIS NARANJO, en su calidad de Presidente del

27 COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO TURUBAMBA DE MONJAS DOS, como se

28 justifica con la copia certificada que se agrega; y, por otra parte el

Doctor RAMIRO VITERI GUERRERO, en su calidad de Administrador General

y por delegación del señor Alcalde Metropolitano, Doctor Jamil Mahuad Witt, conforme consta de los documentos que se agregan. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:-

"SEÑOR NOTARIO:- En su Registro de escrituras Públicas, sírvase hacer constar una que diga: de **TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y AREAS COMUNALES** al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, representado por el Doctor RAMIRO VITERI GUERRERO, Administrador General por delegación del señor Alcalde Metropolitano Doctor Jamil Mahuat Witt, conforme consta del justificativo correspondiente que se anexa y por otra el señor Licenciado **LUIS NARANJO**, en calidad de Presidente del Comité Promejoras del Barrio Turubamba de Monjas Dos, conforme consta del nombramiento que se adjunta.- **SEGUNDA:- ANTECEDENTES:-** El Barrio Turubamba de Monjas Dos es propietario de un lote de terreno de ciento sesenta mil trescientos siete metros cuadrados, cuarenta decímetros cuadrados (160.307,40 m<sup>2</sup>), ubicado en la zona metropolitana de Turubamba, parroquia de Chillogallo de esta ciudad de Quito adquirido por compras hechas a su favor por las siguientes personas: RAUL EFRAIN CHAMORRO escritura de veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, Notaria Decima Sexta del Doctor Gonzalo Ramon CHACON, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y tres y de una cabida de treinta mil metros cuadrados (30.000 m<sup>2</sup>); Carlos Enrique Chamorro, escritura pública celebrada el diecinueve de



32909  
32910

septiembre de mil novecientos noventa y uno, Notaria Decima Séptima de

1 Doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el diez de octubre de mil  
2 novecientos noventa y uno; Luis Isaías Estrella de la Cruz, escritura  
3 del veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y dos, inscrita  
4 el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, y de  
5 una cabida de diez mil metros cuadrados cuarenta y dos decímetros  
6 cuadrados; José Miguel Panchez Pérez escritura de treinta de marzo de  
7 mil novecientos noventa y cuatro, Notaría Décima Sexta del Doctor  
8 Gonzalo Román Chacón inscrita el cinco de abril de mil novecientos  
9 noventa y cuatro y de una cabida de treinta mil metros cuadrados.  
10 María Mercedes Monteros Sandoval, escritura veinte y cinco de mayo de  
11 mil novecientos noventa y dos, Notaría del Doctor Gustavo Flores  
12 uscátegui, inscrita el cinco de junio de mil novecientos noventa y  
13 dos, de una cabida de treinta mil metros cuadrados; Alberto Umatambo  
14 Portuguez, escritura de veinte y cinco de mayo de mil novecientos  
15 noventa y cuatro ante el Notario Décimo Sexto del Doctor Gonzalo Román  
16 Chacón, inscrita el siete de junio de mil novecientos noventa y  
17 cuatro; José Abelardo Chancusi Cuiquin, escritura diecinueve de  
18 septiembre de mil novecientos noventa y uno, Notaría Décima Séptima  
19 del Doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el quince de octubre de mil  
20 novecientos noventa y uno, con una superficie de catorce mil  
21 doscientos metros cuadrados; María Georgina Simbaña Inga escritura de  
22 primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, Notaría Décima  
23 Séptima del Doctor Nelson Galarza Paz, inscrita el treinta de enero de  
24 mil novecientos noventa y dos y, de una cabida de catorce mil metros  
25 cuadrados.- **TERCERA.- TRANSFERENCIA DEL DOMINIO:-** Con estos  
26 antecedentes el Comité Promejoras del Barrio "TURUBAMBA DE MONJAS DOS"  
27 representada por el Licenciado Luis Naranjo, Presidente, de acuerdo al  
28

nombramiento que se adjunta y, al amparo de lo que dispone la Ley de

1 Régimen Municipal y Ordenanzas vigentes transfiere en favor del  
2 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el dominio y posesión de  
3 la siguiente área comunal: **AREA COMUNAL:- SUPERFICIE:-** cuatro mil  
4 trescientos metros cuadrados.- **LINDEROS:- NORTE:** calle C, en ochenta  
5 metros; **SUR:** calle E, en setenta metros; **ESTE:** sesenta y cuatro  
6 metros, con área de protección de quebrada; **OESTE:** calle H, en  
7 cincuenta y dos metros.- **CUARTA.- SANBAMIENTO Y ACEPTACION:-** Sobre el  
8 lote de terreno materia del presente contrato, no pesa gravámenes de  
9 ninguna naturaleza que limite su dominio y goce, como se demuestra con  
10 la certificación conferida por el Señor Registrador de la Propiedad y  
11 que se agrega como habilitante.- La Ilustre Municipalidad de Quito por  
12 intermedio de su representante legal acepta la transferencia de  
13 dominio del lote materia del presente contrato por ser hecha en  
14 cumplimiento de disposiciones legales que tienen relación con los  
15 fraccionamientos que se emprenden dentro de la jurisdicción del  
16 Distrito Metropolitano de Quito.- **QUINTA.- GASTOS:-** Los gastos que  
17 demande la celebración de la presente escritura pública y su  
18 inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta exclusiva  
19 del Comité Promejoras "TURUBAMBA DE MONJAS DOS", quien a través de su  
20 representantes legales se compromete a entregar en Procuraduría tres  
21 copias debidamente protocolizadas e inscritas de la escritura en  
22 referencia.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás  
23 cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento  
24 público." (HASTA AQUI LA MINUTA).- El compareciente ratifica la minuta  
25 inserta, la misma que se encuentra redactada y firmada por el Doctor  
26 Edwin Urresta Aguilar, Abogado Asesor de Procuraduría Metropolitana,  
27 con matrícula profesional número dos mil quinientos cuarenta y dos del  
28



1 Colegio de Abogados de Quito.- Para el otorgamiento de la presente  
2 escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que  
3 les fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y  
4 firman conmigo, de todo lo cual doy fe.-

5 *E.*  
6 *[Handwritten signature]*

7 DR. RAMIRO VITERI GUERRERO  
8 ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
9 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

10 C.C. No.

11  
12 *[Handwritten signature]*  
13 *[Handwritten signature]*

14 LEDO. LUIS NARANJO  
15 COMITE PROMEJORAS DEL BARRIO  
16 TURUBAMBA DE MONJAS DOS  
17 C.C.No. 020055142.2

18  
19 (FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO DEL CANTON  
20 QUITO (SIGUEN DOCUMENTOS HABILITANTES) - - - - -

21  
22 **Espacio**  
23 **en**  
24 **Blanco**  
25  
26  
27  
28





# Ministerio de Bienestar Social

Oficio No 1156-PI

Quito, 2 de Diciembre de 1996

Señor

Luis Haraujo,

PRESIDENTE DEL COMITE PROMOTORAS DEL BARRIO TURUBAMBA DE MONJAS No 2

Presente,--

De mi consideración:

En respuesta a su oficio de 22 de Noviembre de 1996, participando la nómina de la Directiva del COMITE PROMOTORAS DEL BARRIO TURUBAMBA DE MONJAS No 2, con domicilio en Quito, elegida en Asamblea General de 17 de Noviembre de 1996 para el periodo 1996-1997, se ha procedido a registrar la referida directiva, conformada así:

PRESIDENTE:	LUIS HARAUJO (R)
VICEPRESIDENTE:	JUAN VIVERO
TESORERO:	RAFAEL YURGAN
SECRETARIA:	MARGOT PECAIDE
VOCALÉS:	JORGE CAIPEO, HELLY OROZCO, LUIS REHUOSO, MARTA DE TAPIA, ANGEL DOMITIA, ALBERTO GUACHAMANI

La veracidad de los documentos son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. De comprobarse su falsedad, se llevará a conocimiento inmediato de las autoridades competentes y de existir alguna oposición fundamental que se relacione con el registro de la presente directiva, el mismo quedará suspenso hasta que se emita la resolución correspondiente, previa una exhaustiva investigación.

Atentamente,

Abg. Sergio D. Iñiguez Padilla  
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
Dpto. Patrocinio Judicial  
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA  
QUITO - ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es una copia de la original.

Srta. Margot Pecaide  
SECRETARIA

BARRIO TURUBAMBA DE MONJAS DOS.



**PROCURADURIA DEL  
DISTRITO METROPOLITANO  
QUITO - ECUADOR**

**Dr. Eduardo Orquera Z.**  
**NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR**

**ACTA DE POSESION DEL ALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO**

Del acta de la sesión del H. Tribunal Electoral de Pichincha, de 19 de julio de 1996, consta que a la entrega de credenciales y posesión de las dignidades electas el 19 de mayo de 1996, concurrió el señor Doctor Jamil Mahuad Witt, quien tomó posesión del cargo de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito en dicha fecha.— RAZON.- Siendo por tal que la información consignada consta de la copia certificada del Acta proporcionada por la Secretaría del H. Tribunal Provincial de Pichincha.— Lo certifico.- f.) Secretario General del Distrito Metropolitano de Quito.- Quito, a 12 de agosto de 1996.—



*H. Espinosa*  
**Secretaría de Procuraduría Metropolitana**



# Ilustre Concejo Municipal de Quito

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico.

233

20 ENE. 1994

Doctor  
Ramiro Viteri  
Presente.

De mi consideración:

Me permito comunicar que el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el día lunes 24 de enero de 1994, al considerar la terna presentada por el señor Alcalde Metropolitano, resolvió designar a usted, Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Resolución que pongo en su conocimiento, para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
LO CERTIFICO

Lcdo. Gustavo Saltos Saltos  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIO GENERAL DEL  
CONCEJO METROPOLITANO  
DE QUITO

c.c.: Dirección de Recursos Humanos  
Sindicatura  
Programación  
Financiero

MP.

*H. Espinosa*  
Es compulsada de la copia que  
reposa en el archivo de esta  
secretaría. CERTIFICO.





DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO PÚBLICO  
QUITO - ECUADOR

NUM. ....

11 JUL 1994

DE ..... DE 199 .....

Resolución Nro. 036

JAMIL MAHUAD WITT  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO

Que es necesario que el Administrador General y que los administradores zonales cuenten con atribuciones suficientes como para permitir un funcionamiento ágil y descentralizado de la administración del Distrito Metropolitano de Quito; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito y el inciso final de Art. 5 de la Ordenanza 3076,

RESUELVE

Art. 1.- Delegar al Administrador General del Distrito Metropolitano de Quito, las siguientes atribuciones:

a).- Autorizar las contrataciones cuyo monto está comprendido entre los quinientos y los mil salarios mínimos vitales generales y adjudicar los contratos respectivos;

b).- Suscribir a nombre y representación del Municipio, y previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos los contratos cuyo monto no supere los dos mil salarios mínimos vitales generales;

c).- Suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de los contratos celebrados por el Municipio, siempre que estos contratos no hayan sido suscritos por los administradores zonales.

d).- Suscribir levantamientos de prohibiciones de enajenar; cancelaciones y subrogaciones de hipoteca; declaratorias de propiedad horizontal; fraccionamientos y divisiones, siempre que el trámite correspondiente se inicie antes del 30 de agosto de 1994;

e).- Autorizar la celebración de actas de liquidación económica y suscribirlas, cuando el Municipio haya recibido de terceros obras, bienes o servicios sin contrato previo, conforme lo establece el Art. 57 de la Ley Orgánica de



NUM. ....

QUITO, A ..... DE 11 JUL 1994 DE 199 .....

**DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO****A L C A L D I A**

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

033

Administración Financiera y Control, siempre que se cuente con el informe favorable del Procurador del Distrito Metropolitano y que el monto de las actas no supere los mil salarios mínimos vitales generales;

f).- Suscribir los documentos necesarios para legalizar la importación de los bienes a ser adquiridos por el Municipio del Distrito Metropolitano, como permisos de importación, notas de pedido, solicitudes de apertura de cartas de crédito, solicitudes de liberaciones arancelarias, solicitudes de prioridad al CONADE, solicitudes de autorización o trámites ante los distintos ministerios o dependencias públicas;

g).- Conformar comisiones de recepción de equipos u obras y comisiones técnicas; para la elaboración de informes y estudios sobre temas específicos atinentes al Distrito Metropolitano de Quito y a las empresas metropolitanas; y,

h).- Supervisar la gestión y funcionamiento de las direcciones generales, empresas, administraciones zonales y demás dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y disponer para ello la preparación de informes, proyectos, programas de obras, cronogramas, rutas críticas, presupuestos y estados económicos, así como también calificar las solicitudes de desembolsos que se formulen al Banco del Estado.

Art. 2.- Sin perjuicio de las delegaciones a las que se refiere el número anterior, se delega a los administradores zonales, dentro de la Zona Metropolitana a su cargo, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

a).- Organizar administrativamente la Zona Metropolitana a su cargo, en armonía con la estructura y funcionamiento general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

b).- Preparar presupuestos conforme a las necesidades, planes, programas o proyectos que demanden la administración de la Zona Metropolitana a su cargo, sobre la base de la disponibilidad y requerimientos de ingresos;

c).- Fijar prioridades de gasto, autorizar traspasos y reducciones de créditos dentro de una misma función, plan, programa, actividad o proyecto, dentro de su presupuesto y



**Jr. Eduardo Orquera Z.**

NUM. ....



NOTARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR ..... DE 11 JUL. 1994 DE 199 .....

**DISTRITO METROPOLITANO  
DE QUITO**

**A L C A L D I A**

033

El Ecuador ha sido, es  
y será País Amazónico

autorizar pagos hasta por un monto de 500 salarios mínimos vitales.

d).- Suscribir, previo el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, donaciones, contratos de arrendamiento, comodatos y, en general, todos aquellos contratos cuyo monto no supere los quinientos salarios mínimos vitales generales; y, suscribir todos los documentos relacionados con la ejecución de esos contratos;

e).- Administrar el personal de la Zona Metropolitana a su cargo;

f).- Imponer las sanciones que correspondan por incumplimiento de las ordenanzas municipales, salvo lo previsto en la letra g) del artículo 167 de la Ley de Régimen Municipal;

g).- Designar inspectores honorarios en su Zona, de acuerdo al Art. 15 de la Ordenanza 3065;

h).- Suscribir levantamientos de prohibiciones de enajenar, cancelaciones y subrogaciones de hipoteca, declaratorias de propiedad horizontal, fraccionamientos y divisiones;

i).- Administrar y autorizar la custodia de los bienes muebles que se encuentren bajo su responsabilidad. Ordenar el registro y control de los bienes municipales dentro de su respectiva Zona Metropolitana; y,

j).- Suscribir autorizaciones de salvoconducto para la utilización de vehículos motorizados.

Art. 3.- Todas las atribuciones que, en relación con permisos y autorizaciones, confieren las ordenanzas vigentes a las diversas direcciones municipales, se transfieren a las administraciones zonales. Sin perjuicio de lo anterior, las direcciones municipales mantendrán el manejo de la política, así como la facultad de aplicar o ejecutar estas funciones en lo que requieran coordinación con una o más administraciones zonales.

Art. 4.- Las administraciones zonales podrán autorizar trabajos cuyo monto no exceda de 500 salarios mínimos vitales generales, a la Empresa Eléctrica Quito, a la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado, y a la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.



QUITO, A ..... DE 11 JUL 1994 DE 199 .....

**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**A L C A L D I A**

033

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Art. 5.- El Administrador General y los administradores zonales, informarán periódicamente al Alcalde Metropolitano sobre el cumplimiento de las delegaciones y atribuciones que les otorga esta Resolución.

Art. 6.- En virtud de esta Resolución, se deja sin efecto la delegación contenida en el oficio Nro. 428 de febrero 24 de 1994 y se reforma la Resolución 022 de abril 25 de 1994.

Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Las atribuciones a las que se refiere el artículo 3 de esta Resolución pasarán progresivamente a las administraciones zonales de acuerdo a la capacidad e infraestructura de cada una de ellas. Para el efecto, los administradores zonales y las direcciones municipales efectuarán la coordinación del caso.

Dada en Quito, a .....

*Jamil Mahuad Witt*  
Dr. Jamil Mahuad Witt  
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

*H. Espinosa*

*H. Espinosa*

que  
esta  
MUNICIPAL



CERTIFICADO No. : C5035730.005  
 FECHA DE INGRESO : 01-08-1997  
 FECHA DE ENTREGA : 05-08-1997  
 CERTIFICADOR : MC

## CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón adquirido por el COMITE PRO MEJORAS TURUBAMBA DE MONJAS DOS, adquirido por compra en mayor extensión a los cónyuges Raúl Efraín Chamorro Redroban y Sara Beatriz Jaramillo Monteros, según escritura otorgada el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y tres; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que la presente certificación se la confiere únicamente para la escritura de venta de las áreas comunales.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. E.P. EL REGISTRADOR.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5035730.003  
FECHA DE INGRESO : 01-08-1997  
FECHA DE ENTREGA : 05-08-1997  
CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón adquirido por el COMITE PRO MEJORAS TURUBAMBA DE MONJAS DOS, adquirido por compra en mayor extensión a los cónyuges Carlos Chanorro Jaramillo y Olimpia Regaladado, según escritura otorgada el diez y nueve de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galurza, inscrita el diez de octubre de mil novecientos noventa y uno; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que la presente certificación se la confiere únicamente para la escritura de venta de las áreas comunales.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. El

REGISTRADOR



CERTIFICADO No. : C5035730.002  
FECHA DE INGRESO : 01-08-1997  
FECHA DE ENTREGA : 05-08-1997  
CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de cualquier que afecten al predio, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón adquirido por el CONITE PPO MEJORAS TURUBAMBA DE NONJAS DOS, adquirido por compra en mayor extensión a los cónyuges Luis Isaías Estrella de la Cruz y Dolores Soledad Chamorro Jaranillo, según escritura otorgada el veinte y dos de enero de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el veinte y cuatro de febrero del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no esta embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que la presente certificación se la confiere únicamente para la escritura de venta de las áreas comunales.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. E.F. EL

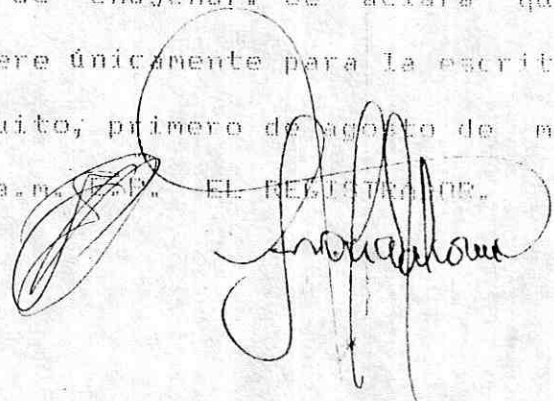
REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5035730.008  
FECHA DE INGRESO : 01-08-1997  
FECHA DE ENTREGA : 05-08-1997  
CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, por ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón adquirido por el BARRIO TURUBAMBA DE MONJAS NUMERO DOS, adquirido por compra en mayor extensión a José Miguel Panchez y María Cándor, según escritura otorgada el treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que la presente certificación se la confiere únicamente para la escritura de venta de las áreas comunales.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. V.E.L. EL REGISTRADOR.





CERTIFICADO No. : C5035730.006

FECHA DE INGRESO : 01-08-1997

FECHA DE ENTREGA : 05-08-1997

CERTIFICADOR : MC

## CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón adquirido por el LUIS ALVICAR NARANJO PAREDES, adquirido por compra en mayor extensión a María Mercedes Monteros, según escritura otorgada el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y dos, ante el Notario doctor Gustavo Flores, inscrita el cinco de junio de mil novecientos noventa y dos; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que la presente certificación se la confiere únicamente para la escritura de venta de las áreas comunales.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. E.P. EL REGISTRADOR.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5035730.007  
FECHA DE INGRESO : 01-08-1997  
FECHA DE ENTREGA : 05-08-1997  
CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, por ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón adquirido por el BARRIO TURUBAMBA DE MONJAS NUMERO DOS, adquirido por compra en mayor extensión a los cónyuges Alberto Unatambo Portuguez y María Rosario Ramírez, según escritura otorgada el veinte y cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el siete de junio de mil novecientos noventa y cuatro; Aclarada en cuanto a los linderos, según escritura de diez y ocho de julio de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el quince de noviembre del mismo año; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que la presente certificación se la confiere únicamente para la escritura de venta de las áreas comunales.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. EL REGISTRADOR.

LOS DATOS CONTIENE LOS ERRORES O FALSA MENTE ENTREN REEJO USAR EL DADO EL CERTIFICADO E VALIDEZ DEL CERTIFICADO 3) PAS

CERTIFICADO No. : C5035730.001  
FECHA DE INGRESO : 01-08-1997  
FECHA DE ENTREGA : 05-08-1997  
CERTIFICADOR : MC

CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta y uno de Julio de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, referido en la petición, situado en la parroquia Chillogallo de este Cantón adquirido por el COMITE PRO MEJORAS TURUBAMBA DE MONJAS DOS, adquirido por compra en mayor extensión a José Abelardo Chancusi Chiquín, viudo, según consta de la escritura otorgada el diecinueve de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Doctor Nelson Galarza, inscrita el quince de Octubre del mismo año; el vendedor adquirió por adjudicación del IERAC, según acta dictada el diecinueve de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita el diez de Enero de mil novecientos setenta y nueve; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que la presente certificación se la confiere únicamente para la escritura de venta de las áreas comunales.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. E.A. EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
EL REGISTRADOR

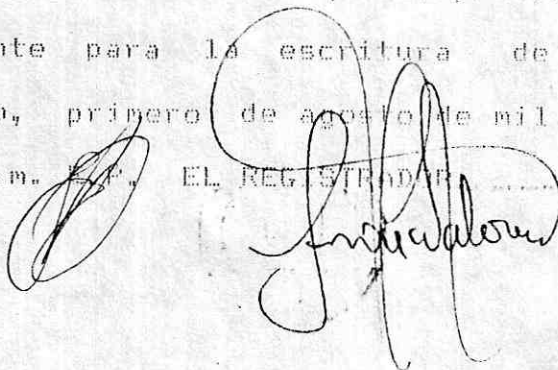
LOS DATOS OFICIALES ERRARON O LOS FRENTE EXISTEN RESEO USABLES AL CERTIFICADO  
VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No. : C5035730.004  
FECHA DE INGRESO : 01-08-1997  
FECHA DE ENTREGA : 05-08-1997  
CERTIFICADOR : MC

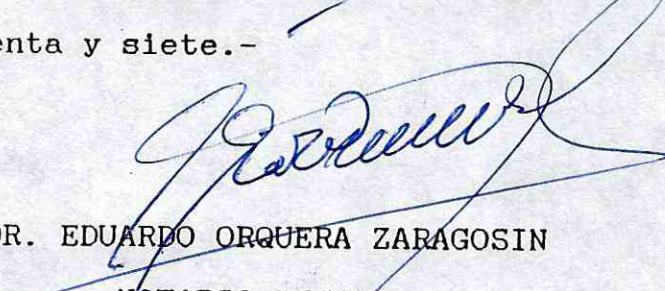
CERTIFICACION

El Infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes desde el año de mil novecientos ochenta, hasta el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y siete, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al predio, referido en la petición, situado en la parroquia Chillegallo de este Cantón adquirido por el COMITE PRO MEJORAS TURUBAMBA DE MONJAS DOS, adquirido por compra en mayor extensión a María Simbaña Inga, según escritura otorgada el primero de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario doctor Nelson Galarza, inscrita el treinta de enero de mil novecientos noventa y dos; por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario.- También se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar. Se aclara que la presente certificación se la confiere únicamente para la escritura de venta de las áreas comunales.- Quito, primero de agosto de mil novecientos noventa y siete, las ocho a.m. E.F. EL REGISTRADOR



- - - - - gó ante mí, DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,  
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO, y en fe de ello, confiero  
esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y  
sellada en Quito, a OCHO ( 08 ) ----- de AGOSTO de mil  
novecientos noventa y siete.-



  
DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN

NOTARIO DECIMO  
Dr. Eduardo Orquera Z.



NOTARIO DECIMO  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrita la  
presente escritura a fs. 11087 N° 13665 del  
REGISTRO DE PROPIEDAD ORDINARIA Tomo 128 **SAX**

Quito, a 29 de AGOSTO de 1.997

EL REGISTRADOR



  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
QUITO - ECUADOR



05/01/2014

Notario Público  
CANTÓN QUITO - ECUADOR



RECEIVED  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

